

cion de un Estado las facultades de *admitir, reformar ó variar la Religion*, se podrá hacer lo que antes habia dicho que *repugna á la sana filosofía, y se opone á todas las reglas de lógica y de moral*. Yo creo que el modo de enseñar á los pueblos la verdadera *civilizacion* y el camino del *progreso de las luces*, seria el de inculcarles la doctrina dimanada de la ley eterna, á saber, que no se puede hacer lo que *repugna á la sana filosofía, y se opone á todas las reglas de lógica y moral*; y que por lo mismo todas las constituciones y leyes que se hallan en este caso son injustas é inicuas, y no pueden obligar en conciencia. Esta doctrina la hallo en el fondo en la página 255; pero hubiera sido de desear que las concesiones citadas no se hubiesen expresado de un modo tan absoluto, porque la dicha página 255 y la 256 hubiera producido mejor efecto.

268. En la página 263 se repiten á las Cortes, como se ha hecho en otras partes, los cargos que únicamente deben hacerse al Gobierno, segun he demostrado en el número 70 y siguientes. Ahora se dice que las Cortes *asaltando precipitadamente la respetable valla del Concordato, no han dejado ni aun vestigio de pacto tan solemne y religioso*. El Gobierno, y no las Cortes, prohibió que los Arzobispos, Obispos y coladores inferiores proveyesen los beneficios se-

gun la facultad que tienen por el artículo primero del Concordato. El Gobierno, y no las Cortes, ha hecho impracticables casi todos los demás artículos. El Gobierno, y no las Cortes, ha disipado los bienes de espolios y vacantes, distrayéndolos á usos distintos de los que está mandado por los cánones. En una palabra, el Gobierno, y no las Cortes, es quien ha mandado como si el Concordato no existiese, pensando solo en él para calumniar é injuriar á Su Santidad cuando se ha tratado de nombramientos de Obispos; como si aun prescindiendo de la cuestion política del derecho personal al Trono, estuviese obligado Su Santidad á admitir nombramientos hechos por quien prohíbe hacer los de dignidades, canónigos y beneficiados, á las personas que segun el Concordato tienen respectivamente el mismo derecho que el Soberano, y á las cuales nunca se les ha disputado la legitimidad.

#### IMPUGNACION CRÍTICA DEL CAPÍTULO IV.

269. En este Capítulo trata el Autor de la necesidad de un nuevo Concordato: y siendo este el objeto principal, al cual parece dirigirse todo el contenido de la *Independencia*; siendo asimismo la cuestion que encierra las principales cuestiones en orden á la legislacion eclesiás-



naje hasta algunas veces dentro de los templos, no hubiese progresado mientras iban disminuyéndose los objetos públicos de religion y de piedad; y la reduccion de fiestas con pretexto de proteccion á la agricultura, á la industria y á las artes, como si una docena de dias mas ó menos de trabajo en cada año influyesen mas ó menos en la pública prosperidad, que el sol, la lluvia, las nieves, los vientos, y todos los demás elementos naturales y medios sobrenaturales que la divina Providencia tiene en su mano para destruir ó favorecer la agricultura, la industria y el comercio de los pueblos. Muchas son las reflexiones que ocurrirán á mis lectores al leer que en la *Independencia* se propone la *reduccion de fiestas*; y me contentaré por esto con anunciarles que una de las cosas que me han admirado y edificado en Francia ha sido ver á los fieles timoratos celebrar voluntariamente las fiestas que antiguamente se celebraban por precepto eclesiástico; en términos que después de cuarenta y tres años de suprimidas, tal vez se pasarán siglos sin que pueda lograrse que todos los pueblos se uniformen con la nueva práctica. Y concluiré con hacer observar que en España, lo mismo que en Francia, no serán los hombres mas dedicados al trabajo racional y mas exactos en el cumplimiento de sus deberes domésticos, los que clamen por la reduccion de las fies-

tas; serán mas bien los que por impiedad ó por indiferencia religiosa profanarán las mañanas de los domingos empleándolas en un trabajo codicioso, y emplearán los lunes en la ociosidad, en diversiones y en comilonas.

PÁG. 299.

278. La Francia, semillero durante ochenta años consecutivos de impiedad y libertinage, ostenta con munificencia su culto religioso; y sus distinguidos sabios, consagrados al estudio de las divinas letras, investigan nuevas pruebas de la revelacion desde las entrañas de la tierra hasta las estrellas fijas, tablas irrecusables de la cronología de Moisés. La Inglaterra... Los anglo-americanos... Las repúblicas americanas y el imperio del Brasil.... La Bélgica se llena de basílicas; Londres las levanta con munificencia; Luis Felipe enriquece el templo de Jerusalem, ausilia las congregaciones de la Propaganda, traslada á sus espensas al Canadá ó á la Oceanía varones apostólicos que atraigan á la religion las islas bárbaras de aquellos remotos mares.... — Todo se mueve con un impulso simultáneo á favor de la santa Iglesia; y únicamente la España, la maestra un tiempo mas celosa de las misiones, que plantara la cruz á costa de la sangre de sus mártires en las regiones mas retiradas de la tierra, yace ahora sumergida en un sopor vergonzoso con que la han aletargado los malvados.

279. Cada vez que estoy leyendo las comparaciones injustamente degradantes á nuestra España, hechas por los que en obsequio de la verdad y de la justicia (y no quiero decir, como



se dice en Francia, del *honor nacional*, porque no reconozco *honor nacional* cuando no hay verdad y justicia) estarían obligados á vindicar el pueblo español de las desatinadas infamias con que tratan de vilipendiarlo muchos escritores extranjeros, hasta los que escriben con tan buena fe como con una imaginacion ligera y delirante; se me renueva el amargo sentimiento de no poderlas combatir de lleno, porque la reserva que exige la prudencia, y aun la misma moral pública, no me deja decir todo lo que saben personas recomendables en todos sentidos, que han aprendido por sí mismos y han visto por sus propios ojos lo que pasa en los países que se quiere ofrecérsenos por modelo. Téngase presente lo que he dicho en el número 242 y siguientes. Ahora añadiré que mis lectores se harán cargo de que es cosa muy delicada explicar en su verdadero sentido la frase de la *Independencia que la Francia ostenta con munificencia su culto religioso*: y por esto me limitaré á anunciar que ruego á Dios que no permita que los extranjeros formen idea del culto religioso de España por las señales con que los españoles poco cuerdos la forman del de Francia.

280. Sin embargo, para no dejar desairado este punto, me he resuelto después de haberlo reflexionado largos ratos, á publicar mi modo de pensar sobre una fiesta religiosa, de la cual

yo mismo habia sido acérrimo encomiador cuando las circunstancias no me habian puesto todavía en estado de meditar profundamente, después de consultar la experiencia, sobre las ventajas é inconvenientes de ciertos actos que son incontestablemente buenos considerados en sí mismos. Hablo de la solemnidad con que se celebra la primera comunión de los niños, solemnidad de las mas brillantes del culto religioso en Francia. Cuando veinte años atrás la ví y reflexioné á bulto sobre ella, hubiera deseado que repentinamente esta solemnidad se hubiese trasladado á todos los pueblos de España, creyendo que era el acto mas á propósito para hacer tomar á los niños el camino del cual ni aun en su vejez se apartasen (1). ¡Así nos alucinamos mirando las cosas no mas que por encima, y fijando toda nuestra atencion en las ventajas que no nos permiten ver los inconvenientes! Después que me he enterado á fondo de este acto, en realidad imponente y majestuoso, no he podido menos de elogiar el método que en esta materia se seguia en España, donde en mi vida he oido decir que un párroco ó vicario obligase al niño, aun cuando fuese extranjero y no entendiese bien el idioma, á confesarse precisamente con él, so pena de no permitirle hacer la primera comu-

(1) Proverb. .e. 22, v. 6.



tica; me parece que debo tratarla metódicamente, y no como hasta aquí, salpicando textos, y hablando de varios puntos sin conexión alguna entre sí. Esta grave é interesante cuestión formará la segunda parte de la *Impugnacion*, y al fin de esta primera anunciaré la tabla de los Capítulos que contendrá. Y ahora me limitaré á algunos textos sobre puntos aislados que no tengan relación directa con los que he de tratar en dicha Segunda parte, para evitar entonces toda confusión y mezcla de materias inconexas.

PÁG. 291.

270. El trono se encuentra estrechado perentoriamente á entablar nuevo concordato y apresurar el momento de ajustarle, en razón á que violado con insolencia y desfachatez el antiguo, y hecho pavesas de resultas de la revolución, raya en imposible que sirva de norma en adelante.

271. No examinaré si conviene ó no variar algun capítulo del Concordato de 1753. Es cierto que este Concordato ha sido violado; pero no lo es que haya sido hecho pavesas; y lejos de rayar en imposible que sirva de norma en adelante, no hay el mas mínimo inconveniente en su observancia en el momento en que se quiera hacer cesar la violación. Sea esto dicho en el supuesto que quede reconocida definitivamente

la persona que goce el derecho de *Rey Católico*. El Concordato abraza tres partes: la reforma en algunos puntos de disciplina del clero secular y regular: en esta parte ofrece Su Santidad tomar las providencias necesarias una vez se le propongan los capítulos de reforma, como lo habia hecho en épocas anteriores. Tenemos, pues, que sobre este punto no raya en imposible el que el Concordato sirva de norma en adelante. La segunda se refiere al Patronato, declarándose quiénes, y cómo se han de presentar las piezas eclesiásticas: es la cosa mas sencilla que el Monarca católico use de su derecho en orden á las dignidades y beneficios para los que puede presentar, dejando al Papa, á los Obispos y demás en el libre uso de sus respectivos derechos. La tercera parte versa sobre los espolios y frutos de las iglesias obispales vacantes en los reinos de las Españas, y en virtud del Concordato se aplican á los usos pios que prescriben los sagrados cánones: tampoco hay mas que hacer en este particular, sino administrar y distribuir estos fondos con legalidad. Y véase como lejos de rayar en imposible que el Concordato de 1753 sirva de norma en adelante, no se necesita mas que un acto de la voluntad del Soberano por el cual haga cesar la violación. Si se dijese que los acontecimientos de este siglo han creado una situación que hace absolutamente necesario un nuevo



arreglo sobre puntos diferentes, de los que están decididos en aquel Concordato, seria otra cosa: entonces se trataria de si conviene un nuevo Concordato sin necesidad de que se redujese á pavesas el anterior; y este será precisamente el objeto de la Segunda parte de esta *Impugnacion*. No dejo de observar que el Autor llama la atencion sobre la mudanza esencial ocurrida en España, *considerando que el sistema representativo comprende una rueda distinta en la máquina de la monarquía etc.* (1); y de esto podria inferirse que el Concordato de 1753 no debe regir en una Monarquía llamada *constitucional*, habiendo sido hecho para una Monarquía cuyo Soberano era el único legislador. Esta dificultad deja de serlo para todos los que discurran con tino y juicio, y que son en este punto del mismo parecer que el Autor insinúa varias veces en su *Independencia*, que viene á reducirse que todo eso de soberanía popular y de gobierno representativo es un engaño para embaucar á los que se alucinan con el vano sonido de las palabras. Mas aun en orden á los que creen que el gobierno representativo es otra cosa que *anarquía legal* y despotismo práctico, y que juzgan que lo que se llama *pueblo* puede imponer leyes á su Rey, tampoco puede entrar en

(1) Pág. 305.

cuenta la dificultad indicada. Porque sean cuales se quieran las mudanzas políticas, las trabas que lo que llaman *pueblo* quiera imponer al Rey, y las condiciones con que quiera permitirle gobernar; jamás ni lo que se llama *pueblo*, ni lo que se llama *nación*, ni todos los elementos temporales juntos, son capaces de dar ni quitar, de aumentar ni disminuir, de alterar ó variar los derechos ó prerogativas de que goza el *Rey Católico* en el orden espiritual, porque todos los ha recibido de la Iglesia. Y de consiguiente, líguese al Monarca cuanto se quiera en política, átenlese las manos hasta el punto que no pueda libremente firmar ni una orden para admitir ó despedir un criado de su palacio; en tratándose de nombrar Obispos, dignidades, beneficiados, y de obrar en materias eclesiásticas dentro del círculo de los privilegios que le ha concedido la Iglesia, para nada necesita el consejo de sus Ministros, ni el consentimiento de Cortes, ni la voluntad de la llamada *nación*; y en esta parte, como obre conforme á lo establecido en el Concordato, será siempre el Soberano mientras no deje de ser *Rey Católico*.

PÁG. 292.

272. No negaré que tambien el concordato suena como una palabra de contradiccion á ciertos revoltosos de  
23 \*



sistemas encanecidos en su filosofismo, que... suponen que el memorable ejemplar de Napoleon, tan imponente en todo el mundo, que hemos citado con aplauso, debe ser considerado como ardid funesto, de un tirano para empuñar el cetro de Francia y asegurar el despotismo con la supersticion. Sin embargo, estas declamaciones añejas y despreciables, dignas de Lafayette y su comparsa, han caducado ya con el jacobinismo, y no sientan bien en boca de nuestros coetáneos.

273. El fondo de la cuestion sobre el Concordato de 1801 queda aplazado para la Segunda parte, así como el manifestar como lo ofrecí en el número 44, que hablar ahora de aquel Concordato en los términos con que se habla en la *Independencia* es injurioso á la Santidad de Pio VII. Pero para no confundir las materias, voy ahora á hacer ver que el lenguaje del Autor en este particular es ofensivo á toda persona que sabe leer ó que tiene sentido comun; y aun añadido que con este lenguaje el Autor viene á insultarse á sí mismo. Parecerá esto cosa extraña; pero léase lo que dice en la página XII de la *Independencia*: *Napoleon en su rompimiento con la Santa Sede no intentó nunca impugnar los misterios de la fe ni la divina moral del Evangelio, sino precisamente dominar la Iglesia, arreglando la disciplina á sus planes políticos, etc.* Y le llama *tirano*. ¿Cómo se compone este lenguaje con el de llamar *declamaciones añejas y despreciables, dignas de La-*

*fayette y su comparsa*, lo que pronosticaban con un corazon leal todos los que conocian á Napoleon no por lo que publicaban sus mentidos boletines, sino por la seria meditacion de su conducta, todos los que han escrito la historia del imperio, ó de personas, ó de acontecimientos que tuviesen relacion con él, y todos los que han leído alguna de estas historias; de manera que entre todos resultan millones de testimonios que comprueban que la violencia moral que Napoleon hizo á Pio VII, *no fue otra cosa que el ardid funesto de un tirano para empuñar el cetro de Francia y asegurar el despotismo con la supersticion* (1)? Si se tratase de una cuestion teórica, podria haber diversidad de opiniones; pero se trata de hechos, de hechos de que tienen conocimiento cierto, evidente, indubitable, todos los que han leído ú oído hablar de los insignes crímenes de Bonaparte; y todos han visto, han leído ú oído que apenas hubo celebrado el Concordato con el Papa dirigió sus mi-

(1) Me valgo de la palabra *supersticion* únicamente porque está en el texto de la *Independencia*; pues todos los que anunciaban antes del Concordato, y los que han visto después de él que la pretension de Bonaparte de transigir con el Papa no fue otra cosa que un ardid funesto para llevar á cabo sus miras ambiciosas, dirán que fue *para asegurar el despotismo con la aparien- cia de respeto por la Religion católica*. Por lo demás es bien sabido que Napoleon en 1796 era filósofo, en 1798 musulman, en 1801 católico, y en 1808 cismático.



ras al imperio de la Francia , y empuñó el centro , y aseguró el despotismo con lo que para él puede decirse que era un acto de *supersticion*, haciéndose coronar Emperador , y fue un verdadero *tirano* , que hasta por confesion del Autor de la *Independencia intentó dominar la Iglesia , arreglando la disciplina á sus planes politicos*. No sé á cual época ha de fijarse este atentado en la opinion del Autor ; pero en la realidad debe fijarse en el mismo dia de la publicacion del Concordato , porque en aquel mismo dia , y en el mismo acto , hizo publicar los articulos orgánicos de funesta memoria , para enganar mejor á los católicos , y hacerles creer que eran parte del mismo Concordato. Debo advertir , y lo diré mas largamente á su tiempo , que reconozco con todas las personas juiciosas el gran bien espiritual que aquel Concordato produjo , y fue el restablecimiento público del culto católico en Francia ; sin entrar en la cuestion que ahora ya no es oportuna , de si se habria restablecido con mas solidez , y si se hubiera evitado la horrorosa persecucion contra el inmortal Pio VII , y el horroroso trastorno de las cosas eclesiásticas en Francia y en Italia , que duró hasta 1814 , dejándose á Napoleon y á Francia abandonados por algun tiempo mas á los delirios de una filosofía impía y destructora.

274. Abrigan algun secreto insidioso los que claman contra una medida (el nuevo Concordato) tan plausible : secreto que no contemplo difícil penetrar considerando con alguna reflexion las innumerables gracias que están pendientes de un nuevo concordato , y con especialidad las concedidas á las repúblicas americanas , tales como la creacion de obispados y parroquias , la reduccion de fiestas , y otras no menos importantes para la agricultura y el comercio.

275. Téngase presente que el Autor dirigió su Obra á la augusta Reina viuda de Fernando VII , y la firmó en el dia 28 de octubre de 1840. Téngase presente asimismo que esta Obra fue dada al público después de mediados de 1842. Supuesto esto , no creo que los enemigos de la Iglesia clamen contra la medida de un nuevo Concordato , verificándose este en los términos que se dejan entrever en el decurso de la *Independencia* por tantos elogios como se tributan al Concordato de Napoleon , y en los términos que se ven bien claros por aquello de *prescindir de los derechos que fueron arrollados para siempre y sumergidos en el fondo de la mar*, y de *salvar aquellos que flotantes en las playas son susceptibles todavia de reparacion* (1); por

---

(1) Pág. 288.



aquello de las grandes utilidades temporales que resultan á los gobiernos de poder cortar todas las disputas en materias eclesiásticas, aun en las crisis mas violentas, concertándose directamente con el Papa (1); por aquello de la reduccion de fiestas, y otras gracias no menos importantes para la agricultura y el comercio; por aquello de que no se debe consultar á los Obispos por las causas que se leen en la página 289; y por mil otras expresiones que se hallan esparcidas en la *Independencia*, las mas á propósito para tranquilizar á los banqueros y agiotistas de papel moneda. Todo esto es motivo suficiente para persuadirnos que no serán los enemigos de la Iglesia los que clamen contra la medida de un nuevo Concordato, en los términos que se descubren en la *Independencia*.

276. Para que se vea, pues, que reconocen de corazon la supremacia del Romano Pontífice; y se allanarán sumisos á sus decisiones en cuanto Su Santidad manifieste su voluntad, y que para sostener la autoridad suprema de la Cabeza de la Iglesia, no prodigarán elogios á la democrácia atea de los Estados-Unidos americanos, ni llamarán la atencion de sus lectores con noticias inexactas para que insensiblemente gus-

(1) Pág. 294.

ten el placer de las elecciones de los Obispos hechas por el clero y el pueblo, y de las confirmaciones por el Metropolitano; para que se vea, digo, que estos no abrigan un secreto insidioso, clamando contra la medida de un nuevo Concordato, en el modo, en los términos y en la época en que lo propone el Autor con el *urge, urge* (1), y otras semejantes expresiones, voy á declarar por ahora una de las muchas causas que justifican las buenas intenciones de estos, entre los cuales tengo la gloria de contarme, y que me parece debian haber sido respetadas, ó cuando menos interpretadas con justicia. ¿Con quién habia de hacer el Concordato Su Santidad en 1840, eso aun cuando hubiese sido reconocida Reina la hija de Fernando VII? ¿Qué garantía de estabilidad dan las minoridades de los Reyes? ¿Quién ha reconocido jamás en los Regentes ó Gobernadores de un Reino el lleno del poder soberano esencialmente unido á la persona del Monarca? El Autor se dirige á la augusta Reina viuda como á la persona hábil para entablar el Concordato; pero desde Canarias no sabria sin duda en el dia que firmó su *Independencia* la catástrofe ocurrida en Valencia diez dias antes. Y el Autor cuando publicó su Obra en 1842 ¿no previó que la persona que tal vez

(1) Pág. 298.



en su concepto era hábil para entablar entonces el Concordato caeria, como cayeron las antiguas leyes fundamentales de España en 10 de abril de 1834, como cayó el Estatuto el 13 de agosto de 1836, como cayó la Constitución del año 1812 en 17 de junio de 1837, como cayó la misma augusta Reina viuda, y como cayeron tantos Ministerios, cada uno de los cuales pensaba hacer lo que se llamaba *organizar ó regenerar la nación*? Pues esto es lo que previeron los que hasta el día han clamado contra lo que se llama *una medida tan plausible*, y han clamado contra, no porque hayan abrigado *un secreto insidioso*, sino por el íntimo convencimiento justificado por la sana razón y por la recta prudencia, y en cuyo apoyo ha venido la experiencia, de que era la cosa mas absurda pretender un acto tan solemne como el Concordato, faltando una de las partes que ofreciese garantías, no diré suficientes, pero ni aun probables, de que sabria, ó podria, ó tendria voluntad de cumplir lo prometido. Esto, como he dicho, es una de las causas: las demás se dilucidarán en la Segunda parte.

277. Entre las innumerables gracias que el Autor supone que están pendientes de un nuevo Concordato, solo cita dos, á saber, *la creacion de obispos y parroquias*, y *la reduccion de fiestas*. Esta es la vez primera que he oido ha-

blar de *creacion de obispos* en España de resultas de los trastornos de esta época. De lo que se ha hablado públicamente, y se ha intentado, ha sido la *supresion de obispos*; pero *creacion.....*, repito, esta es la primera vez que me parece se propone este punto. En cuanto á la *creacion de parroquias*, no me parece que sea asunto que dependa de un Concordato, puesto que hasta ahora ha sido peculiar de la autoridad ordinaria de los Obispos. Lo que me parece imposible que esté leyendo en la *Independencia*, y lo estoy leyendo en realidad, es que en esta Obra, que solo deberia ser dirigida á la edificacion de los fieles, se anuncie *la reduccion de las fiestas* en España, tan pocas como hay, como una gracia que está pendiente de un nuevo Concordato. Hasta ahora habian sido los filósofos y los jansenistas los que trabajaban para ir borrando poco á poco del espíritu de los fieles los recuerdos que la religion propone al hombre para que no olvide el importante negocio de su salvacion, proponiendo, por ejemplo, los cementerios á título de salubridad pública, como si no hubiese habido mas epidemias en España en solos treinta y cuatro años de cementerios que en un siglo de sepulturas en las iglesias; el proyecto de quitar las imágenes de las paredes exteriores de las casas para no exponerlas á irreverencias, como si la inmoralidad y el liberti-